

Publicado en Periódico Oficial del Estado 10 de abril del 2000.

EL C. PROFR. GILRERTO HERNANDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEON, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEON, EN SESION DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2000, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 131 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 160, 161, 162, 163, 166 y 167 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, APROBO POR UNANIMIDAD EL "REGLAMENTO INTERNO CARCELARIO " EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

## **REGLAMENTO INTERNO CARCELARIO**

### **CAPITULO 1**

ART. 1.- EL ALCALDE U OFICIAL EN TURNO VELARAN POR LA SEGURIDAD Y RESGUARDARAN LA MISMA, DE LOS INTERNOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS EN LA CARCEL MUNICIPAL, LA CUAL DEPENDERA DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD.

ART. 2.- ES OBLIGACION DEL ALCALDE U OFICIAL EN TURNO, CONTAR CON UN DIARIO DE REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE LOS DETENIDOS, PARA LLEVAR UN CONTROL, EN EL QUE SE SEÑALE LA HORA QUE ES REMITIDO Y ANTE QUE AUTORIDAD ESTARA A DISPOSICION, ADEMAS DE ASENTAR EN NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE LO VISITEN.

ART.3.- ES OBLIGACION DEL PERSONAL DE GUARDIA Y/O ALCALDE DE QUE NO SE INTRODUCAN AL INTERIOR DE LA CARCEL, ARMAS PUNZO CORTANTES, DE FUEGO, DROGAS, CINTOS, AGUJETAS, ENCENDEDORES, CERILLOS, HERIDAS ALCOHOLCAS, ETC., CON LO QUE SE PUEDAN OCASIONAR DAÑO LOS INTERNOS.

ART. 4.- ES OBLIGACION DEL ALCALDE MANTENER EN PERFECTAS CONDICIONES DE LIMPIEZA LAS CELDAS MUNICIPALES, EL CUAL SE AUXILIARIA CON EL PERSONAL DE LIMPIEZA DE ESTE DEPARTAMENTO.

ART. 5.- EL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, RESGUAPDPRA LA SEGURIDAD DE LOS DETENIDOS, DENTRO Y FUERA DE LAS CELDAS, PARA CONSERVAR LA TRANQUILIDAD E INFORMARA A SUS SUPERIOES DE

CUALQUIER ANOMALIA QUE EXISTA ENTRE LOS MISMOS Y EL ALCALDE INFORMARA AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA.

ART.6.- EL HORARIO DE VISITAS PARA LOS DETENIDOS, SERA DE 9:00 A 11:00 A.M. Y DE LAS 16:00 A LAS 18:00 HORAS.

ART. 7.- LAS CELDAS PREVENTIVAS MUNICIPALES CONTARAN O SERAN PROVEIDAS DE SANITARIOS, REGADERAS, COLCHONETAS PARA EL INVIERNO, PARA SU DEBIDA LIMPIEZA E HIGIENE DE LOS DETENIDOS.

ART. 8.- SE SOLICITARA, EN CASO QUE ASI SE REQUIERA, EL APOYO DEL DIRECTOR DEL DIF. MUNICIPAL PARA PROPORCIONAR ALIMENTOS PARA LOS DETENIDOS, CUANDO LOS FAMILIARES NO ACUDAN A PROVEERLOS DEL MISMO.

ART. 9.- LAS PERSONAS DEL SEXO FEMENINO QUE SEAN DETENIDAS, SERAN INTERNADAS EN UNA SALA DE OBSERVACION, SEPARADAS DE LAS PERSONAS DEL SEXO MASCULINO.

ART. 10.- AL SER DETENIDOS MENORES DE EDAD, SERAN REMITIDOS A UNA SALA DE OBSERVACION A CARGO DEL DELEGADO REGIONAL DEL CONSEJO ESTATAL PARA MENORES, EL CUAL DEFINIRA SU SITUACION LEGAL.

ART. 11.- PERIODICAMENTE SE DARA MANTENIMIENTO GENERAL A LAS CELDAS Y DIARIAMENTE SE EFECTUARA EL ASEO DE LAS MISMAS.

## **CAPITULO II**

ART. 12.- TODOS LOS DETENIDOS TENDRAN DERECHO A UNA LLAMADA TELEFONICA, PARA AVISAR DE SU SITUACION LEGAL A SUS FAMILIARES.

ART. 13.- LOS DETENIDOS TENDRAN DERECHO A DOS VISITAS DIARIAS, SIEMPRE Y CUANDO LOS FAMILIARES SE ENCUENTREN EN UN ESTADO SOBRIO Y CONVENIENTE, INTRODUCIENDO SOLAMENTE ALIMENTOS EN RECIPIENTES DE PLASTICO, PREVIA REVISION DE LOS MISMOS.

ART. 14.- ES OBLIGACION DE LOS DETENIDOS GUARDAR Y CONSERVAR EN BUEN ESTADO LAS INSTALACIONES DE LA CARCEL MUNICIPAL, EN DONDE SE ENCUENTRAN ALOJADOS.

ART. 15.- QUEDAN ADVERTIDOS LOS DETENIDOS CON EL PRESENTE REGLAMENTO, QUE EN CASO DE OCASIONAR DAÑOS A LAS INSTALACIONES DE LAS CELDAS SE HARAN RESPONSABLES DE SU REPARACION Y PAGO DE LOS MISMOS.

ART. 16.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO LAS VISITAS CONYUGALES, YA QUE LAS CELDAS SON SOLAMENTE PREVENTIVAS.

ART. 17.- LOS DETENIDOS PERMANECERAN UN MAXIMO DE 36 HORAS RECLUIDOS, TIEMPO EN EL QUE SE DEFINIRA SU SITUACION LEGAL POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- ESTE REGLAMENTO DEROGA CUALQUIER ANTERIOR QUE EXISTA, O CIRCULARES QUE SE HUBIERAN DICTADO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CELDAS MUNICIPALES.